



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua,3.0 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SARMILLAN CARRASCO
FUNDADOR

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 129-2025-UNIFSLB

Bagua, 26 de junio del 2025.

VISTO:

Carta N° 012-2025/AHG&NP-SAC/YPH-R.L. de fecha 24 del marzo de 2025; Solicitud N° Expediente 2501118 de fecha 07 de abril del 2025; Informe N° 1411-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 29 de abril; Oficio N° 1007-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 05 de mayo de 2025; Informe Jurídico N° 00165-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 08 de mayo de 2025; Informe N° 213-2025-UNIFSLB/PCO-GDA de fecha 17 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Carta N° 012-2025/AHG&NP-SAC/YPH-R.L. de fecha 24 de marzo del 2025, el Representante Legal de la empresa AGROINDUSTRIAS HG&NP S.A.C, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, indicando en el asunto: SOLICITO INFORMACION SOBRE EL PAGO PENDIENTE DEL SERVICIO BRINDADO DE COMEDOR UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE DESDE EL DIA 08/04/2024 AL 02/05/2024; refiriendo en el mismo: "(...) *mi representada cumplió de manera eficiente el servicio por lo que solicito a su despacho ordene a quien me corresponda realizar el pago en cuanto al servicio de alimentos (...).*"

Que, mediante Solicitud N° Expediente 2501118 de fecha 07 de abril del 2025, el Representante Legal de la empresa AGROINDUSTRIAS HG&NP S.A.C, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, indicando en el asunto: "SOLICITO RECONOCIMIENTO DE DEUDA", refiriendo en el mismo: "(...) *solicito se ordene al área correspondiente cumpla con emitir el acto resolutivo correspondiente de reconocimiento y pago de deuda, por la suma de S/. 302,827.50. por la prestación del servicio de Comedor Universitario para los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la UNIFSLB, por el periodo comprendido desde el 08 de abril del 2024 hasta el 02 de mayo 2024 (...).*"



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,30 JUN 2025.....

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Informe N° 1411-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 29 de abril, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, indicando en el asunto: "REMITE INFORME RESPECTO A RECONOCIMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS HG&NP SAC, POR EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE AL 08/04/2024 AL 02/05/2024", concluyendo en el mismo: "(...) se puede advertir **que no existiría vínculo contractual** entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía y la empresa AGROINDUSTRIAS HG&NP S.A.C, por el servicio de comedor universitario correspondiente al periodo 08/04/2024 al 02/05/2024 (...)", énfasis agregado.



Que, mediante Oficio N° 1007-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 05 de mayo de 2025, el Director General de Administración, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando en el asunto: "SOLICITO EMITA INFORME LEGAL RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS HG&NP SAC", refiriendo en el mismo: "(...) se remite el expediente a 56 folios a fin de que su despacho emita opinión técnica legal y de ser el caso emitir el acto resolutorio (...)".



Que, mediante Informe Jurídico N° 00165-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, indicando en el asunto: "RESPECTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS HG&NP S.A.C", refiriendo en el mismo: "(...) resulta **IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS HG&NP SAC**, toda vez que no cumple con los requisitos formales que exige la normativa (...) "énfasis agregado.

Que, mediante Informe N° 213-2025-UNIFSLB/PCO-GDA de fecha 17 de junio del 2025, el Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, indicando en el asunto: "SOLICITO EMISION DE ACTO RESOLUTIVO PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA", refiriendo en el mismo: "(...) solicitamos la emisión del acto resolutorio correspondiente (...)".

En atención a los informes antes descritos con los sustentos técnicos como legales y, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa AGROINDUSTRIAS HG&NP S.A.C, al no existir vínculo contractual con la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el importe de S/. 302,827.50, correspondiente a la Prestación del Servicio de Comedor Universitario para los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la UNIFSLB.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la Resolución a la empresa AGROINDUSTRIAS HG&NP S.A.C, en el Jr. Maraón Nro. 123 Mza. 11 Lote 18 – La Peca – Bagua – Amazonas.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
30 JUN 2025
Bagua,

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARÍO GENERAL

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración y demás instancias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JUAN MANUEL ANTÓN PERÉZ
PRESIDENTE (e) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

ABG. CARLOS ALBERTO ACEVEDO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (e)

C.c.

Administración
Abastecimiento
Contabilidad
Presupuesto
Archivo